

1124

ORD. N°

ANT : - Su Ord. N°448, de fecha 05 de junio de 2012, sobre solicitud de autorización por anchos de calles.

- Ord. N° 2944, de fecha 14 de junio de 2012, de Director SERVIU, región de Coquimbo.

- Plano N° IV-3-3044-S.R., de fecha septiembre de 2002, de Ministerio de Bienes Nacionales.

- Detalle de perfil de pasaje.

MAT : Emite pronunciamiento respecto de solicitud de modificación de ancho de calles.

06 JUL 2012

LA SERENA,

A : **SR. GERARDO ROJAS ESCUDERO**  
**ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**

DE : **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINVU, REGIÓN DE COQUIMBO**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en atención a lo solicitado en los Oficios Ordinarios del antecedente, respecto de considerar un perfil inferior al establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el desarrollo del diseño, para el Programa de Pavimentación Participativa, el que correspondería, según detalle adjunto a un perfil de 5 mts. y con un ancho de calzada de 3,5 mt., en una vía ya consolidada (callejón sin nombre), como la señalada en el plano N° IV-3-3044-S.R, de fecha septiembre de 2002, sobre el particular se informa lo siguiente:

1. La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 3.2.9 establece que: *“Excepcionalmente y en forma fundamentada, el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización (SERVIU) podrá establecer exigencias distintas a las indicadas en el Capítulo 3, del Título 3 de dicha ordenanza, cuando así lo autorice expresamente en cada caso la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo respectiva, atendiendo a características propias de la región, centro poblado o barrio en que debe desarrollarse el proyecto de pavimentación correspondiente”.*

2. El Manual de Vialidad Urbana, edición 2009, indica en su Capítulo 5, punto 5.02.202, numeral 4, inciso segundo, que *los anchos definitivos de una calzada pueden ser el resultado de un compromiso múltiple si el proyecto está sometido a restricciones insalvables, como suele ocurrir, por ejemplo, en el caso de rectificaciones o ampliaciones de calles existentes, o incluso en trazados nuevos si las circunstancias de las expropiaciones o de otro tipo así lo determinan.*

3. En consecuencia, esta SEREMI *se pronuncia positivamente* a autorizar la rebaja del perfil del pasaje solicitado, según detalle de perfil adjunto, en consideración a que esta es una vía existente (según plano adjunto) y en virtud a la facultad que posee dicha SEREMI, tal como se indica en los numerales 1 y 2 del presente oficio.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los planos de pavimentación deben ser aprobados en su momento, por el SERVIU Regional (Delegación), en la medida que se ajuste a la normativa pertinente.

5. Además esta SEREMI hace presente que el Programa de Pavimentos Participativos sólo puede ejecutarse sobre Bienes Nacionales de Uso Público, por lo tanto dicha situación deberá ser acreditada al momento de postular al programa.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



DVK/LPD/lpd  
Ord. Int. N°331/2012 U.D.U.e.I.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Salamanca.
- Sr. Director SERVIU, Región de Coquimbo.
- Sr. Delegado SERVIU, Provincia del Choapa.
- Dpto. Planes y Programas, SEREMI-MINVU, Región de Coquimbo.
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes